

[SPANISH TEXT — TEXTE ESPAGNOL]

TRATADO DE LÍMITES DESDE LA DESEMBOCADURA DEL MIÑO HASTA LA UNIÓN DEL RÍO CAYA CON EL GUADIANA ENTRE ESPAÑA Y PORTUGAL

Su Majestad la Reina de las Españas y Su Majestad el Rey de Portugal y de los Algarbes, habiendo tomado en consideración el estado de inquietud en que se encuentran muchos pueblos situados en los confines de ambos Reinos por no existir una delimitación precisa del territorio ni Tratado alguno internacional que la señale; y deseando poner término de una vez para siempre a los desagradables altercados que con aquel motivo se suscitan en varios puntos de la raya y establecer y consolidar la paz y armonía entre las poblaciones limítrofes; y finalmente, reconociendo la necesidad de hacer desaparecer la anómala situación en que, a la sombra de antiguas tradiciones feudales, han permanecido hasta aquí algunos pueblos inmediatos a la línea divisoria de ambos Estados, con notable y común perjuicio de éstos, han convenido en celebrar un Tratado especial que determine clara y precisamente, así los derechos respectivos de los pueblos confinantes, como los límites territoriales de ambas Soberanías en el trayecto de frontera que se extiende desde la desembocadura del Miño hasta la unión del río Caya con el Guardiana.

Con este objeto han nombrado por sus Plenipotenciarios, a saber:

Su Majestad la Reina de las Españas al Señor Don Juan Jiménez de Sandoval, Marqués de la Ribera, Comendador de número de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Comendador de la de Isabel la Católica, Caballero de la de San Juan de Jerusalén, Comendador de la del León Neerlandés, Oficial de la Legión de Honor de Francia, Caballero de primera clase de la del Aguila Roja de Prusia, Secretario con ejercicio de decretos, Su Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la Corte de Su Majestad Fidelísima, etc., etc.; y al Señor don Facundo Goñi, su Ministro residente, Diputado a Cortes que ha sido, etc., etc.

Y Su Majestad el Rey de Portugal y de los Algarbes al Señor Nuño José Severo de Mendoça Rolim de Moura Barretto, Duque y Marqués de Loulé, Conde de Valle de Reis, Caballerizo Mayor, Par del Reino, Consejero de Estado, Gran Cruz de la antigua y muy noble Orden de la Torre y Espada del Valor, Lealtad y Mérito, Comendador de la Orden de Cristo, condecorado con la medalla número nueve de Don Pedro y Doña María, Caballero de la Orden Suprema de la Santísima Anunciada, Gran Cruz de las Ordenes de San Mauricio y San Lázaro de Italia, de Carlos III de España, de la Corona Verde y Ernesto Pio de Sajonia, de Lepoldo de Bélgica, del León Neerlandés, del Aguila Roja y del Aguila Negra de Prusia, del Danebrog de Dinamarca, de Pio IX, de la Legión de Honor de Francia y de San Olavo de Suecia, Presidente del Consejo de Ministros, Ministro y Secretario de Estado de Negocios extranjeros e interinamente del Reino, etc., etcétera, y al Señor Jacinto da Silva Mengo, de su Consejo, Caballero de las Ordenes de Cristo, de Nuestra Señora de la Concepción de Villaviciosa y de la antigua y muy noble de la Torre y Espada del Valor, Lealtad y Mérito, condecorado con la

medalla número nueve de Don Pedro y Doña Maria, Comendador de número extraordinario de la Real y distinguida Orden de Carlos III y de la de Isabel la Católica de España, de las de San Mauricio y San Lázaro de Italia, de Leopoldo de Bélgica, del Danebrog de Dinamarca y de la Corona de Encina de los Países Bajos, Caballero de segunda clase de la Orden Imperial de Santa Ana de Rusia, condecorado con el Nischan Iftijar en brillantes de Turquía, Oficial y Jefe de la primera sección de la Secretaría de Estado de Negocios extranjeros, etc., etc.

los cuales, después de comunicarse sus plenos poderes, que fueron hallados en buena y debida forma, habiendo examinado prolija y detenidamente varios y numerosos documentos, así antiguos como modernos, aducidos por ambas partes en apoyo de sus derechos y pretensiones, y habiendo además tenido a la vista los estudios y trabajos de la Comisión mixta de límites que en los últimos años recorrió la línea fronteriza, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo I. La línea de separación entre la Soberanía del reino de España y la del reino de Portugal a partir desde la desembocadura del río Miño, entre la provincia española de Pontevedra y el distrito portugués de Viana do Castelo, se dirigirá por el centro de la corriente principal del Miño hasta la confluencia del río Barjas o Troncoso.

La isla Canosa, situada cerca de la desembocadura del Miño, la denominada Cancela, la Insula Grande, que se halla en el grupo de las islas de Verdoejo, entre el pueblo español Caldelas y el portugués Verdoejo, y el islote Filla Boa, situado cerca de Salvatierra, pertenecerán a España.

Las islas llamadas Canguedo y Raña Gallega, que forman parte del citado grupo de Verdoejo, pertenecerán a Portugal.

Artículo II. Desde la confluencia del río Miño con el Barjas o Troncoso, la línea internacional subirá por el curso de este último río hasta Porto de los Caballeiros, y continuará desde aquí por la Sierra de Laboreiro pasando sucesivamente por los altos de Guntín y de Laboreiro y por el marco de las Rozadas y la Portela de Palo.

El terreno comprendido entre una línea recta desde el marco de las Rozadas a la Portela del Palo y otra línea que pasa por Cháo de las Pasaras y la altura de la Basteira, y que ha sido cuestionado por Gorgoa y Adufeira, será dividido en dos partes iguales.

Artículo III. Desde la Portela del Palo seguirá la raya por la expresada Sierra de Laboreiro tocando en el cerro llamado Oteiro de Ferro y Cabezo de Meda, y pasando después por el marco de Antela, alto llamado Coto de los Cravos, Penedo de Home y Penedo Redondo, bajará a ganar el curso del río de Castro, trescientos metros más abajo del punto que en dicho río se denomina Porto de Pontes.

El terreno cuestionado por Pereira y Meijoeira, y situado entre el Penedo Redondo y el río de Castro, pertenecerá a Portugal.

Artículo IV. La línea divisoria, partiendo del sitio señalado en el río de Castro, continuará por el curso de este y después por el del Barcias o Tivó hasta su unión con el Limia, por cuya corriente remontará hasta un punto equidistante entre la confluencia del río Cabril y la piedra de Bocelos. Desde dicho punto subirá al pico de rocas de la sierra de Jurés, llamado Cruz de los Touros.

Artículo XVII. Desde la Piedra o Pozo de la Olla subirá la línea fronteriza al castillo de Mal-Vecino, y corriendo por la cumbre de la sierra de Rompe-Barcas, marchará tocando sucesivamente en el alto de la Manchona, alto de la Urieta del Cerro o de la Lameira, marco del Val de Frades, marco de Val de Madeiros y marco de la Cazica en la sierra de este nombre y molino de la Raya en el arroyo Avelanoso y sierra de Cerdeira hasta el sitio de las Tres Marras.

Artículo XVIII. Desde el sitio de las Tres Marras irá la línea por la divisoria de aguas de la sierra de Bouzas al molino de la Raya en el río de Alcañices, subirá de aquí al alto del Cañizo en la sierra de San Adrián, y pasando después por la pirámide geodésica, marcos de Nuestra Señora de la Luz, de la Aparición, de Prado Pegado o puente del Palo, de la Platera y de la Noguera, entrará en el río Duero cerca de la confluencia del arroyo Castro. Desde este punto la línea internacional irá por el centro de la corriente principal del Duero hasta su confluencia con el Agueda, por cuyas aguas remontará hasta su unión con el Turones, que a su vez demarcará la frontera hasta un punto próximo al molino de Nave Cerdeira.

Artículo XIX. Desde el punto indicado próximo al molino de Nave Cerdeira continuará la raya por el Valle de Amedias para subir al alto de las Viñas de la Alameda, desde donde se dirigirá por la derecha del camino español, que desde Aldea del Obispo conduce a Fuentes de Oñoro, a encontrar el valle de Golpina o de Provejo. Pasando después por cerca de la Cruz de la Raya y más adelante por la pared de la Tapada de la Huerta de la Calzada, irá por la ermita del Espíritu Santo al Alto o Texo de la Polida, atravesará el arroyo del Campo, y torciendo al Sur se encaminará por el monte de Cabeza de Caballo al alto de los Campanarios. Desde aquí irá a entrar en el camino que conduce de Nave de Aver a Alamedilla, por el que continuará hasta Alto Redondo, marchando después por el Cabezo de la Atalaya, Cruz de la Raya, Monte Guardado, a la Peña de las Golondrinas.

El terreno de pertenencia dudosa situado entre el Monte Guardado y la Peña de las Golondrinas será dividido en dos partes iguales entre ambos países.

Artículo XX. Desde la Peña de las Golondrinas la línea divisoria, pasando por la pared Este de la Tapada del Manso y torciendo luego por la del Sur, seguirá varias peñas señaladas con cruces antiguas hasta el punto llamado por los portugueses Canchal de la Raya. Desde aquí se dirigirá por junto a la Tapada de Pión de Oro, y atravesando el Arroyo Lagioza y el Canchal de Freixo, seguirá por la corriente del arroyo Codesal, tocando después en el Cabezo de las Barreras o Vermello, desde donde se encaminará a la Peña de Navas Molladas, situada en la sierra de las Mesas. Continuando por las cumbres de esta sierra, que aquí separa las aguas de los ríos Duero y Tajo, y pasando por el Alto de Clérigo, correrá también por las aguas vertientes de la sierra de la Marvana y descenderá a encontrar el río Tuerto o Ribeira Grande en el sitio de la Ginjeira o Corral de las Colmenas.

Artículo XXI. Desde el expresado sitio de la Ginjeira la línea internacional seguirá bajando con las aguas del río Tuerto hasta su reunión con el Basabiga, el cual formará la frontera hasta su confluencia con el Erjas, que a su vez la demarcará hasta su desembocadura en el Tajo. Seguirá después la raya por el centro de la corriente principal del río Tajo, abandonándolo donde recibe las aguas del Sever, por cuya corriente principal remontará hasta la presa del molino de la Negra, en el sitio llamado Pego de la Negra.

Artículo XXII. Desde Pego de la Negra irá la raya al Canchal de la Guerencia y por aguas vertientes al de la Cueva del Oro, de donde se encaminará por las Peñas de la Limpia a recorrer las cumbres de la Sierra Fria, seguirá luego por la Sierra de la Paja, pasando por Cerro Mallón y Portela de Jola, y descenderá después a cortar el río Gébora en Pego de la Raya, continuando por el Cabezo de Valdemouro y el de los Tres Términos hasta entrar en el arroyo Abrilongo. Después de seguir cierto trecho el cauce de este arroyo, lo abandonará para atravesar la Reyerta de Arronches, cuyo terreno dividirá quedando la tercera parte en Portugal, y continuará por el límite que separa de España a la primera Reyerta de Onguella hasta el molino de Rosiña sobre el río Gébora. Desde aquí seguirá por el Alto de la Dehesiña y por las mugas existentes hasta el marco de la Garrota, y pasando por el límite que separa de Portugal la segunda Reyerta de Onguella, o sea la de Abajo, irá a tocar en el primer marco del término de Badajoz.

El terreno que comprenden las Reyertas y que disfrutan en común el pueblo español de Alburquerque y los portugueses de Arronches y Onguella será dividido por partes iguales entre ambos Estados en esta forma: la segunda Reyerta de Onguella, o sea la de Abajo, pertenecerá íntegramente a España; la primera Reyerta de Onguella, o sea la de Arriba, pertenecerá íntegramente a Portugal; la Reyerta de Arronches será dividida, quedando para Portugal la tercera parte del terreno contiguo a la primera de Onguella y para España las dos terceras partes restantes.

Artículo XXIII. Desde el primer marco de Badajoz seguirá la raya la demarcación existente, cortando a su paso el Gébora y dirigiéndose a entrar en el río Caya, con cuya corriente principal marchará hasta su desembocadura en el río Guadiana entre la provincia de Badajoz y el distrito portugués de Portalegre.

En la desembocadura del Caya en el Guadiana termina la frontera internacional, cuya delimitación ha sido objeto del presente Tratado.

Artículo XXVI¹. Para fijar con precisión y de manera que no dé lugar a dudas la línea divisoria internacional cuyos puntos principales quedan mencionados en los precedentes artículos, convienen ambas Partes contratantes en que se verifique lo antes posible el amojonamiento de la misma, procediéndose a la colocación de las mugas necesarias y a su descripción geométrica. Para llevar a efecto estas operaciones nombrarán ambos Gobiernos los Comisionados competentes.

Además asistirán al acto del amojonamiento delegados de las respectivas Municipalidades españolas y portuguesas interesadas en cada porción de frontera.

A fin de que la colocación de las mugas en los puntos de la línea divisoria no mencionados en este Tratado se verifique justa y debidamente, serán consultadas en caso de divergencia las actas de la Comisión mixta de límites.

El acta de amojonamiento y descripción geométrica hecha en duplicado y debidamente legalizada se unirá al presente Tratado, y sus disposiciones tendrán la misma fuerza y vigor que si se hubiesen insertado en él literalmente.

Artículo XXV. Con el objeto de asegurar la permanencia de las mugas o marcos que señalen la línea internacional, se conviene en que las Municipalidades limítrofes de ambos Reinos puedan adoptar en la parte que les concierna, y de acuerdo con las Autoridades competentes, las providencias que estimen

¹ Should read: XXIV — Devrait se lire : XXIV.

Artigo XIX. Do ponto indicado perto do moinho de Nave Cerdeira continuará a raia pelo valle da Meias para subir ao Alto das Vinhas da Alameda, d'onde se dirigirá pela direita do caminho hespanhol que da Aldea do Bispo conduz a Fuentes d'Onor, a encontrar o Valle de Golpina ou de Provejo passando depois perto da Cruz da Raia, e mais adiante pela parede da Tapada de la Huerta de la Calzada. irá pela Hermida do Espiritu Santo ao Alto ou Teso da Polida, atravessará o ribeiro del Campo, e voltando ao Sul se encaminhará pelo monte de Cabeça de Cavallo ao Alto dos Campanarios. Daqui irá entrar no caminho que conduz de Nave de Aver a Alamedilla, pelo qual continuará até Alto Redondo, seguindo depois pelo Cabeço da Atalaia, Cruz da Raia, Monte Guardado e Barrocal das Andorinhas.

O terreno de dominio duvidoso situado entre o Monte Guardado e o Barrocal das Andorinhas será dividido em duas partes eguaes entre ambas as Nações.

Artigo XX. Do Barrocal das Andorinhas a linha divisoria, passando pela parede Este da Tapada do Manso, e voltando pela do Sul seguirá pelos penedos marcados com cruces antigas até ao ponto chamado pelos portuguezes Canchal da Raia. Daqui passará junto da Tapada do Pião d'Ouro, e atravessando o Ribeiro da Lagiosa e Canchal do Freixo seguirá pelo ribeiro de Codeçal, tocando no Cabeço das Barreras ou Vermelho, d'onde se encaminhará a Penha de Navas Molhadas, situada na serra das Mesas. Continuará pelo cume desta serra, que aqui separa as aguas dos rios Douro e Tejo, e passando pelo Cabeço de Clerigo, correrá tambem por aguas vertentes da serra da Marvana, e descerá a encontrar o rio Torto ou Ribeira Grande no sitio da Ginjeira ou Curral das Colmeas.

Artigo XXI. Desde o sitio da Ginjeira a linha internacional seguirá pelo riu Torto até à sua junção com o Basabiga, o qual formará a fronteira até à sua confluencia com o Erjas, que a seo turno a demarcará até desembocar no Tejo. Depois seguirá a raia principal veia fluida do Tejo abandonando-lo no ponto em que recebe as aguas do Sever, pelo qual subirá até à presa do moinho da Negra, no sitio chamado Pego da Negra.

Artigo XXII. Desde o Pego da Negra irá à raia ao Canchal de Crença e por aguas vertentes ao da Cova do Ouro, encaminhandose pelas Penhas da Limpa e recorrendo a cumeada da Serra Fria, seguirá logo pela Serra da Palha, passando pelo Cerro Mallon e Portello da Xola, descendo depois a cortar o rio Xebora no Pego da Raia, continuando pelo Cabeço de Valdemouros e o dos Tres Termos até entrar no ribeiro Abrilongo. Depois de seguir certo espaço o leito do dito ribeiro, abandona-lo-ha para atravessar a Referta de Arronches, cuyo terreno dividirá, deixando a terça parte deste em Portugal, e continuará pelo limite que separa de Hespanha a primeira Referta de Onguella, até ao moinho de Rozinha sobre o rio Xebora. D'aqui seguirá pelo alto da Dessezinha e pelos marcos existentes até ao da Garrota, e passando logo pelo limite que separa de Portugal a segunda Referta de Onguella ou de Baixo, irá tocar no primeiro marco de termo de Badajoz.

O terreno que comprehendem as Refertas, e que disfructam em comum o povo hespanhol de Albuquerque e os portuguezes de Arronches e Onguella será dividido em partes eguaes entre ambos os Estados do seguinte modo: a segunda Referta de Onguella ou de Baixo pertencerá integralmente à Hespanha; a primeira Referta de Onguella ou de Cima pertencerá integralmente a Portugal; a Referta de Arronches será dividida ficando para Portugal a terça parte do terreno contiguo à primeira Referta de Onguella e para Hespanha as duas terças partes restantes.

Artigo XXIII. Desde o primeiro marco de Badajoz seguirá a raia a demarcação existente, cortando o Xebora e proseguindo irá entrar no rio Caia, pela corrente do qual continuará até à sua junção com o Guadiana, entre a provincia hespanhola de Badajoz e o distrito portuguez de Portalegre.

Na confluencia do Caia com o Guadiana termina a fronteira internacional, cuya demarcação tem sido objecto do presente Tratado.

Artigo XXIV. Para fixar com exactidão e de modo que não dé logar a duvidas a linha divisoria internacional cujos pontos principaes ficam mencionados nos artigos precedentes, convieram as duas Partes contractantes em que se proceda com a brevidade possivel à collocação dos marcos necessarios e a sua descripção geometrica; para levar a efeito estas operações, os dous Governos nomerão os Commissarios competentes.

A collocação dos marcos assistirão delegados das respectivas Municipalidades hespanholas e portuguezas interessadas em cada porção de fronteira.

A fim de que a mesma collocação nos pontos da referida linha divisoria, não indicados neste Tratado, se faça justa e dividamente, serão consultadas em casos de divergencia as actas da Comissão mixta de limites.

A acta da collocação dos marcos e a sua descripção geometrica, feita em duplicado e devidamente legalizada se juntará ao presente Tratado e as suas disposições terão a mesma força e vigor como se n'elle se houvessem litteralmente inserido.

Artigo XXV. A fim de assegurar a permanencia dos marcos que designam a linha internacional conveio-se-em que as Municipalidades limitrophes dos dous Reinos empreguem na parte que lhes respeite, e de accordo com as Autoridades competentes as providencias que julguem necessarias para a conservação dos marcos collocados, reposição dos destruidos e castigo dos delinquentes. Para este effeito no mez de agosto de cada anno se fará un reconhecimento da raia por delegados das Municipalidades confinantes com assistencia dos Alcaldes hespanhoes e dos Administradores dos concelhos portuguezes. Desse reconhecimento se lavrará auto, do qual se remetterá uma copia ás Autoridades superiores administrativas para que estas possam conhecer o estado da demarcação da fronteira, e proceder segundo exigam as circumstancias.

Artigo XXVI. Os povos de ambos os Paizes que desde muito tempo gozam o direito de colher en commun as herbagens na ilha Canosa, situada no rio Minho, continuarão como até agora e em conformidade dos seus regulamentos municipaes no gozo commun d'aquelle aproveitamento.

Considerando os prejuicios que soffren varios povos situados nas margens de alguns rios limitrophes e designadamente nos do Minho, assim como os embaraços para a navegação, em consecuencia de construcções nas margens dos ditos rios e d'alteração resultante no curso de suas aguas, e desejando obstar aos abusos e regular o exercicio dos legitimos direitos, convem ambas as Partes contractantes em que depois de feitos os estudos previos se forme um regulamento especial, que tendo em devida conta os danos produzidos anteriormente estabeleça e fixe para o futuro as regras convenientes con respeito à construcção d'obras de cualquier classe nas margens dos rios confinantes e particularmente nas do Minho e suas ilhas.